



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Sustitúyase el Inciso “b” del Artículo 5 de la Ordenanza N° 73/03, por el siguiente texto:

b) Cuotas de Amortización: la amortización del plan Primer Hogar, consistirá en el pago por parte del adherente de cuotas mensuales y consecutivas hasta alcanzar la cantidad de Ciento Ochenta y Tres (183) Cuotas entre la Etapa Pre-Adjudicación y Post-Adjudicación. El monto de la cuota ascenderá a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Con Setenta Centavos (\$153,70) cada una, desde el momento de iniciación del plan y hasta que la vivienda se encuentre totalmente construida y en condiciones de ser habitada a criterio del Poder Ejecutivo (Etapa Pre-Adjudicación). El mes siguiente de operado el supuesto precedente y hasta la finalización del plan, las cuotas se incrementaran a Pesos Trescientos Noventa y Dos con Veinte Centavos (\$392,20) cada una (Etapa Post-Adjudicación). Las cuotas deberán ser abonadas por mes adelantado del día uno al quince de cada mes. Los nuevos adherentes podrán ingresar al plan Primer Hogar abonando previamente de contado la totalidad del capital de las cuotas devengadas y vencidas a la fecha de ingreso, con condonación de intereses y recargos. El monto de las cuotas será reajustado trimestralmente de acuerdo al procedimiento previsto en el Art. 7 de la Ord. 48/99 (Plan Unidad) y en el Art.6, Inc. b, de la Ord. 84/96 (Plan Techo).

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 107/05

Fecha de Sanción: 07/12/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 1056 DE FECHA: 12 / 12 / 2005.-